

| | |
|-------------------|--|
| Proceso | EJECUTIVO |
| Demandante | CONALQUIPOS SAS |
| Demandado | JORGE HERNAN SIERRA RAMIREZ Y OTRO |
| Radicado | 050013103011-2021-00234-00 |
| Tema | Requiere so pena de desistimiento tácito |

JUZGADO UNDÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, treinta y uno (31) de enero de dos mil veintidós

Revisado nuevamente el expediente, se observa que desde el día 25 de agosto de 2021 la parte actora no ha intentado la notificación de los demandados. En consecuencia, se requiere a la demandante, para que dentro del término perentorio de los treinta (30) días siguientes a la notificación de la presente providencia, de conformidad con el Art. 317 del Código General del Proceso, y so pena de aplicar la figura del desistimiento tácito, se sirvan cumplir con la carga procesal que tiene pendiente.

3

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Beatriz Helena Del Carmen Ramirez Hoyos

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 011

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **07533ac773fcb7a92ad6b99c9adb949f0a3f57d86e7dfb3ad71db96b8e97fcee**

Documento generado en 01/02/2022 09:18:52 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>